

Lanús, 03 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0039.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016; el Expte. N° MOS HRET-000005-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, el Sr. PRIDA HEBER ALEXIS, DNI N° 27.419.260, quien fija domicilio en la calle PICHINCHA N° 2067, DPTO. 1 de la localidad de LANUS OESTE del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT 1.4, año 2011, tipo FURGON VIDRIADO C/ASIENTOS, conforme Informe Técnico de Vehículo Automotor, dominio KGF238 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° P-938.434/2019, bajo N° de Cuenta 106331,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 325 a partir de la fecha de rubrica de la presente, siendo su validez hasta la misma fecha del año 2023; declarado por el Sr. PRIDA HEBER ALEXIS, en la agencia denominada “TRANSPORTE HAP” ubicada en la calle JUNCAL N° 2133 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad y características, son: Marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT 1.4, año 2011, motor N° 10DBSW0006120, dominio KGF238, propiedad del Sr. PRIDA HEBER ALEXIS, D.N.I. N° 27.419.260.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento e intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del expediente N° MOS HRET-000005-2021; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/03/2022 14:36:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 09/03/2022 16:16:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 16/03/2022 15:45:32hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0040.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016; el Expte. N° MOS HRET-000006-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, el Sr. PRIDA HEBER ALEXIS, D.N.I. N° 27.419.260, quien fija domicilio en la calle Pichincha N° 2067, Depto. 1 de la localidad de Lanús Oeste del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS, año 2015, tipo FURGON VID. C/ASIENTOS, conforme Informe Técnico de Vehículo Automotor, dominio ORY313 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° P-938.434/2019, bajo N° de Cuenta 106331,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 326 a partir de la fecha de rubrica de la presente, siendo su validez hasta la misma fecha del año 2023; declarado por el Sr. PRIDA HEBER ALEXIS, en la agencia denominada “TRANSPORTE HAP” ubicada en la calle JUNCAL N° 2133 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad y características, son: Marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS, año 2015, motor N° 10DBSW0031175, dominio ORY313, propiedad del Sr. PRIDA HEBER ALEXIS, D.N.I. N° 27.419.260.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento e intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del expediente N° MOS HRET-000006-2021; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/03/2022 14:37:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 09/03/2022 16:17:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 16/03/2022 15:45:01hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO

La Ordenanza 5896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 70° establece que: “Los profesionales comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio”;

Que, la Doctora Romina Laura ARRAYA, Legajo N° 24.321/2, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2022 al 28 de febrero del año 2023, ambas fechas inclusive, y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 01 de marzo del año 2022 al 28 de febrero del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”, a la doctora Romina Laura ARRAYA, Legajo N° 24.321/2, quien revista en un cargo categoría 129 (95) Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín.

Artículo 2°: Resérvese a la doctor Romina Laura ARRAYA, Legajo N° 24.321/2, quien revista en un cargo categoría 129 (95), Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín.

Artículo 3°: La licencia otorgada en el artículo 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.

Artículo 4°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/03/2022 14:39:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/03/2022 15:42:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/03/2022 17:10:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/03/2022 13:19:08hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 03 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0042.

VISTO

El artículo 51, del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Karina Fanny DROGO, Legajo N° 13.846/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de febrero del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), a la agente Karina Fanny DROGO, Legajo N° 13.846/2, cargo categoría 36 (JB), Jefa de División, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 408, Departamento Impuesto Sobre Ingresos Brutos.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el punto 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 03/03/2022 14:40:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/03/2022 15:52:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 04/03/2022 17:03:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 07/03/2022 13:12:50hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0043.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS., y 39 del Decreto reglamentario N° 6.834/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; Expte. N° MOS HTE-000002-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, la Sra. Clavero, Marta Beatriz, D.N.I. N° 11522.946, quien fija domicilio en la calle José María Moreno N° 1979, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de inscripción inicial 07/03/2006, tipo MINIBUS, conforme Informe Técnico de Vehículo Automotor, dominio FLS391, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección de Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente ciclo lectivo 2022, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2006, dominio GHP328, Licencia N° 068-0182, propiedad de la Sra. CLAVERO, Marta Beatriz, D.N.I. N° 11.522.946, domiciliada en la calle José María Moreno N° 1979, del Partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1º, que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de Rubrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. N°9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia Habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el N° de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento e intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del expediente N° MOS HTE-000002-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/03/2022 08:58:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 09/03/2022 16:13:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 16/03/2022 15:41:53hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0044.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 35, y 39 del Decreto reglamentario N° 6.834/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; Expte. N° MOS HTE-000001-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, El Sr. COSENTINO Juan Daniel, D.N.I. N° 26.667.328, quien fija domicilio en la calle José María Moreno N° 1977, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de inscripción inicial 03/05/2007, tipo MINIBUS, conforme Informe Técnico de Vehículo Automotor, dominio GHP328, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección de Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente ciclo lectivo 2022, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, dominio GHP328, Licencia N° 068-0030, propiedad del Sr. COSENTINO Juan Daniel, D.N.I. N° 26.667.328, domiciliado en la calle José María Moreno N° 1977, del Partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1°, que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de Rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. N°9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia Habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el N° de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento e intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del expediente N° MOS HTE-000001-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 04/03/2022 08:59:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 09/03/2022 16:12:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 16/03/2022 15:43:27hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 10 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0045.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Gastón Juan RODRIGUEZ, Legajo N° 15.983/4, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2021 al 01 de septiembre del año 2022, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de septiembre del año 2021 al 01 de septiembre del año 2022, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Gastón Juan RODRIGUEZ, Legajo N° 15.983/4, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 5.

Artículo 2°: Resérvese al agente Gastón Juan RODRIGUEZ, Legajo N° 15.983/4, un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 201, Agrupamiento 5.



Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/03/2022 10:09:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/03/2022 12:22:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/03/2022 12:24:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/03/2022 13:39:55hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0046.

VISTO

El Artículo 24° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, Municipalidad de Lanús;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24, establece que: “Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista titular durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista. A esos efectos, el interesado deberá formular la solicitud expresa debiendo acompañar la certificación que acredite su requerimiento. La reserva del cargo se prolongara hasta un periodo máximo de treinta (30) días desde la fecha en que el agente cese en el cargo que la motivo”;

Que, se solicita la licencia extraordinaria sin goce de sueldo para la agente Antonia INCORVAIA, Legajo N° 22.586/3, como consecuencia de su nombramiento en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 01 de marzo del año 2022 y hasta un periodo máximo de hasta treinta (30) días desde la fecha en que concluya el nombramiento en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a la agente Antonia INCORVAIA, Legajo N° 22.586/3, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones; de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Antonia INCORVAIA, Legajo N° 22.586/3, un cargo categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 708, Dirección de Instituciones.



Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/03/2022 10:11:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 11/03/2022 12:22:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 14/03/2022 12:24:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 15/03/2022 13:40:21hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 14 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0047.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000039/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Carlos Gardel N° 268 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. PORCELLANA, Humberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario, de los cuales DOS (2) de ellos se encuentran ubicados uno a cada lado de la entrada vehicular, sin ocasionar inconvenientes para el ingreso y egreso del vehículo, ya que la altura del nacimiento de los brazos de los ejemplares en cuestión está a 2 m. de la base. Por lo expuesto no se observan motivos que justifiquen su extracción, como tampoco se recomienda ningún tipo de intervención;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Plátanos, ubicados en la calle Carlos Gardel N° 268 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: En caso de incumplimiento del Art. 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2022 10:16:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 14/03/2022 16:18:13hs

Documento firmado digitalmente por



VISTO

El expediente EPSEA N° 000038/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Machado N° 3586 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. OJEDA, Elsa Noemí solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares, UNO (1) de la especie Álamo y UNO (1) de la especie Olmo (este último detallado en el Informe N° 2. En el caso del ejemplar de la especie Álamo, se trata de un ejemplar de gran porte, con un diámetro muy grande para el ancho de la vereda, en estado fitosanitario añoso, con raíces expuestas, las cuales han roto vereda propia y de domicilio lindero, por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante proceder al destocoado y posterior reposición con especie apta para medida de la vereda.;

Que, respecto al ejemplar de la especie Olmo, se encuentra en buen estado fitosanitario, con ramas muy extensas que interfieren en el cableado eléctrico y en el techo de la propiedad como así también en el espacio aéreo de la propiedad lindera. También se puede observar una elevación de la vereda, provocada por las raíces, debido a que la misma se ha construido hasta la base del tronco, no dejando un espacio de tierra prudencial para el buen desarrollo de las raíces mencionadas. Por lo expuesto se recomienda despeje de cableado, despeje de ramas hacia la vivienda (lo cual se puede realizar en cualquier época del año) y poda de balanceo en época propicia para posterior raleo de raíces y apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1,50 m por parte de la solicitante;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar de Álamo, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el

artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Machado N° 3586 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Olmo ubicado en la calle Machado N° 3586 del Partido de Lanús.

Artículo 4°: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y despeje de ramas hacia la vivienda (a realizar en cualquier época del año) del ejemplar mencionado en el Art. 3° precedente.

Artículo 5°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Art. 4° que antecede, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 6°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces y apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1,50 m, a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 5° que antecede.

Artículo 7°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2022 10:19:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 14/03/2022 16:17:52hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 14 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0049.

VISTO

El expediente N° EPSEA N° 000037/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la Cayena N° 344 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. ACEVEDO, Mirta María del Consuelo, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de Fresno, en buen estado fitosanitario, con ramas que interfieren el cableado eléctrico, como así también con ramas expuestas las cuales han roto parte de la vereda. Por lo expuesto se recomienda despeje de cableado (a realizar en cualquier época del año), poda de balanceo (en época propicia) para posterior raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno ubicado en la calle Cayena N° 344 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado (a realizar en cualquier época del año) la poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2022 10:20:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 14/03/2022 16:16:54hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0050.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000036/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Deheza N° 1500 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. GOMEZ, Alfredo Sebastián solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, añoso, en estado fitosanitario malo, completamente seco y sin hojas, con ramas y gajos que presentan carcomas y ahuecamientos por estar en el fin de su vida útil. Las ramas altas se entrelazan en el cableado e invaden espacio aéreo de la vivienda. Por lo descripto se recomienda el corte del mismo, debiendo el solicitante proceder al destocoado y posterior reposición con especie apta para medida de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Deheza N° 1500 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la donación, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2022 10:23:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 14/03/2022 16:16:29hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0051.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000035/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón N° 2844 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. BILOTTA, Andrea Natalia solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, en estado fitosanitario malo, completamente seco y sin hojas, ya en el fin de su vida útil. Las ramas altas se entrelazan en el cableado produciendo interferencias. Por lo descripto se recomienda el corte del mismo, debiendo la solicitante proceder al destocoado y posterior reposición con especie apta para medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle Eva Perón N° 2844 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2022 10:28:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 14/03/2022 16:16:00hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

RESOLUCION N° 0052.

VISTO

El expediente N° EPSEA N° 000031/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Brasil N° 2191 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. ARIZA, Rodrigo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha roto parte de la vereda. No se recomienda su corte. Se recomienda realizar poda de balanceo para que posteriormente el contribuyente pueda realizar el raleo de raíces, lo cual deberá llevarse a cabo en época propicia;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno ubicado en la calle Brasil N° 2191 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces, a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2022 10:32:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 14/03/2022 16:15:30hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0053.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000029/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gobernador Udaondo N° 1577 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. OLLER, Marta Graciela solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso en mal estado fitosanitario, seco, con carcomas y ahuecamiento. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante destacoconar los restos de dicho trabajo y proceder a la reposición del mismo;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Gobernador Udaondo N° 1577 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2022 10:35:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 14/03/2022 16:14:46hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 14 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0054.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto reglamentario N° 6.834/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; la Resolución N° 122/18; Expte. N° MOS HTE-000004-2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, el Sr. UREÑA, Víctor Hugo, D.N.I. N° 13.525.995, quien fija domicilio en la calle La Rioja N° 687 – San José, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de inscripción inicial 13/11/2009, tipo MINIBUS, conforme Informe Técnico de Vehículo Automotor, dominio ILR284, a prestar servicio en la jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente ciclo lectivo 2022, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2009, dominio ILR284, Licencia N° 068-00125, propiedad del Sr. UREÑA, Víctor Hugo, D.N.I. N° 13.525.995, domiciliado en la calle La Rioja N° 687 – San José, del Partido de Almirante Brown, de la provincia de Buenos Aires, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1°, que antecede, comenzará a regir a partir de la fecha de Rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha

autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. N° 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia Habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18, se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el N° de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento e intervención que le puedan corresponder; la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del expediente N° MOS HTE-000004-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 14/03/2022 10:51:05hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto Fecha: 16/03/2022 16:14:49hs
Documento firmado digitalmente por	
 DR. DIEGO G. KRAVETZ Jefe de Gabinete	Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel Fecha: 28/03/2022 12:32:34hs
Documento firmado digitalmente por	
Documento firmado digitalmente por	

Lanús, 18 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0055.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016; el Expte. N° MOS HRET-000007-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente de marras, el Sr. PRIDA, Heber Alexis, D.N.I. N° 27.419.260, quien fija domicilio en la calle Pichincha N° 2067, Dpto. 1 de la localidad de Lanús Oeste del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca CITROEN, modelo BERLINGO FURGON 1.4I BUSINESS MIXTO, año 2015, tipo FURGON, conforme Informe Técnico de Vehículo Automotor, dominio OWY724 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remís en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° P-938.434/2019, bajo N° de Cuenta 106331,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remís, Licencia N° 327 a partir de la fecha de rubrica de la presente, siendo su validez hasta la misma fecha del año 2023; declarado por el Sr. PRIDA, Heber Alexis, en la agencia denominada “TRANSPORTE HAP” ubicada en la calle Juncal N° 2133 del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad y características, son: Marca CITROEN, modelo BERLINGO FURGON 1.4I BUSINESS MIXTO, año 2015, motor N° 10DBSW0032675, dominio OWY724, propiedad del Sr. PRIDA, Heber Alexis, D.N.I. N° 27.419.260.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento e intervención que le puedan corresponder: La Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del expediente N° MOS HRET-000007-2021; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 18/03/2022 17:17:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 12/04/2022 13:22:28hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0056.

VISTO

El expediente N° EPSEA N° 000042/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la Villegas N° 388 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. RUA, Ana María, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Tipa, en buen estado fitosanitario, el que con sus raíces ha levantado parte de la vereda debido a que no posee cantero, no se observa daño alguno mencionado en la solicitud de la contribuyente. Por lo expuesto no se encuentran motivos que justifiquen el corte solicitado. Se recomienda poda de balanceo en época propicia, para el posterior raleo de raíces y apertura de cantero por parte de la solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Tipa ubicado en la calle Villegas N° 388 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces y apertura de cantero a partir de los NOVENTA (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2022 09:50:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/03/2022 16:29:39hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0057.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000044/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Casares N° 2839 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. NATALIZIA, Lucía solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Pino, en buen estado fitosanitario, con podas anteriores, el cual no ocasiona daño alguno. No se observan motivos que justifiquen el corte del mismo;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Pino, ubicado en la calle Carlos Casares N° 2839 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: En caso de incumplimiento del Art. 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2022 09:53:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/03/2022 16:30:19hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0058.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000046/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Cazón N° 1890 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. COSTA, Iván Rubén solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar, el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de TRES (3) ejemplares de distintas especies en estado fitosanitario regular y seco. Estos son: UN (1) ejemplar de la especie Acacia de Constantinopla, UN (1) ejemplar de la especie Palo Borracho, el cual con sus raíces ha levantado la vereda y UN (1) ejemplar de la especie Tilo completamente seco. Se recomienda el corte de los TRES (3) ejemplares, ya que el Palo Borracho rompe la vereda y cañerías con sus raíces expuestas, el Tilo se encuentra seco en su totalidad y la Acacia de Constantinopla nació de un tocón existente en el lugar y no tiene suficiente sustento. El solicitante deberá proceder al destocoado para posteriormente poder reponer las especies que serán cortadas;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de SEIS (6) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de TRES (3) ejemplares, UNO (1) de la especie Acacia de Constantinopla, UNO (1) de la especie Palo Borracho y UNO (1) de la especie Tilo, ubicados en la calle Cazón N° 1890 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2022 09:59:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/03/2022 16:31:36hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0059.

VISTO

El expediente N° EPSEA N° 000045/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la Cavour N° 3980 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. NAVARRO, Paula Soledad, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha roto la vereda, como así también caño de desagüe, ramas que interfieren en la luminaria y el cableado eléctrico. Se recomienda despeje de luminarias y cableado y poda de balanceo en época propicia para posterior raleo de raíces por parte de la solicitante;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano ubicado en la calle Cavour N° 3980 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y de luminaria del ejemplar mencionado en el Art. 1° precedente, debiéndose realizar la misma en cualquier época del año.

Artículo 3°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Art. 2° que antecede, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 4°: Autorizar a la solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 2°.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2022 10:02:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/03/2022 16:31:06hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0060.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000047/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oncativo N° 666 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. COSTAS, Ana María solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Palo Borracho, de gran porte y en regular estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha roto la vereda, como así también caños de desagüe y sus ramas interfieren el cableado eléctrico. Por el tamaño del mismo y el de las raíces que sobresalen en superficie resulta imposible llevar a cabo una poda de balanceo y raleo de las mismas, ya que no quedaría equilibrado por la cercanía al ingreso a la propiedad. Se recomienda el corte del ejemplar, quedando el destoconado de los restos a cargo de la solicitante, para la posterior reposición;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Palo Borracho, ubicado en la calle Oncativo N° 666 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la donación, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2022 10:04:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/03/2022 16:32:00hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0061.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000050/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Lituania N° 554 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. DE LA CRUZ, Mario Rodolfo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Fresno. De frente al domicilio, el de la izquierda en buen estado fitosanitario y el de la derecha posee ahuecamiento y con sus raíces ha roto la vereda, entrada de garaje y caños de desagüe. Se recomienda, para este último, corte del ejemplar, quedando el destoconado de los restos a cargo del solicitante para la posterior reposición;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle Lituania N° 554 del Partido de Lanús, de frente al domicilio el de lado derecho, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2022 10:16:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/03/2022 16:33:53hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0062.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000048/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Centenario Uruguayo N° 405 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. IARIA, María solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, de gran porte y en regular estado fitosanitario, con ahuecamiento en tronco y plagas. Sus raíces han roto la vereda, como así también caños de desagüe y sus ramas interfieren el cableado eléctrico. Por el tamaño y estado del mismo, se recomienda el corte del ejemplar, quedando el destoconado de los restos a cargo de la solicitante, para la posterior reposición;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Centenario Uruguayo N° 405 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la donación, podrán ser cualquiera de las siguientes, y

no otras:

Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2022 10:17:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/03/2022 16:33:25hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0063.

VISTO

El expediente N° EPSEA N° 000053/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la Seguí N° 463 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. SOMMER, Germán Darío, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se observan TRES (3) ejemplares, UNO (1) de la especie Acacia de Constantinopla, UNO (1) de la especie Pino y UNO (1) de la especie Tipa, los TRES (3) ejemplares en buen estado fitosanitario, que interfieren el cableado eléctrico. El de la especie Tipa con sus raíces ha levantado la vereda. Se recomienda despeje de cableado y luminaria de los TRES (3) ejemplares y poda de balanceo de la especie Tipa (en época propicia) para posterior raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Tipa ubicado en la calle Seguí N° 463 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y de luminaria de los ejemplares de la especie Acacia de Constantinopla, Pino y Tipa ubicados en la calle Seguí N° 463 del Partido de Lanús (a realizar en cualquier época del año).

Artículo 3°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo del ejemplar de Tipa mencionado en el Art. 2° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.



Artículo 4°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los NOVENTA (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 3° que antecede.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2022 10:22:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/03/2022 16:41:44hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0064.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000051/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Paraguay N° 3068 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. MINASSIAN, Lucía solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Acacia Bola, en mal estado fitosanitario en su tronco base, con carcomas, ahuecamiento y plagas. Se recomienda el corte de los ejemplares, quedando el destoconado de los restos a cargo de la solicitante para la posterior reposición;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Acacia Bola, ubicados en la calle Paraguay N° 3068 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2022 10:26:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/03/2022 16:41:21hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0065.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000055/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gaboto N° 3956 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. ALONSO, Mónica Graciela solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Sauce, en estado fitosanitario regular, el cual con sus raíces ha roto la vereda, caños subterráneos, mampostería y vereda del vecino. Por lo expuesto se recomienda corte del mismo, quedando el destocoñado de los restos a cargo de la solicitante para la posterior reposición;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Sauce, ubicado en la calle Gaboto N° 3956 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce

Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2022 10:29:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 22/03/2022 16:42:07hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0066.

VISTO

La Ordenanza 5896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 70° establece que: “Los profesionales comprendidos en esta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de estas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio”;

Que, la Doctora Evelyn Yael PRICHODKO, Legajo N° 27.070/2, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2022 al 01 de marzo del año 2023, ambas fechas inclusive, y

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 01 de marzo del año 2022 al 01 de marzo del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Ordenanza 5896 “Carrera Profesional Sanitaria Municipal”, a la Doctora Evelyn Yael PRICHODKO, Legajo N° 27.070/2, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, **Secretaría de Salud**, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.

Artículo 2°: Resérvese a la doctora Evelyn Yael PRICHODKO, Legajo N° 27.070/2, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, **Secretaría de Salud**, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.

Artículo 3°: La licencia otorgada en el artículo 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.

Artículo 4°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/03/2022 10:16:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2022 12:23:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/03/2022 16:23:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/03/2022 09:09:26hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0067.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente María Victoria MIGUENS GIMENEZ, Legajo N° 24.992/0, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 02 de febrero del año 2022 al 02 de febrero del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 02 de febrero del año 2022 al 02 de febrero del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Maria Victoria MIGUENS GIMENEZ, Legajo N° 24.992/0, quien revista en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Agrupamiento 5.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Maria Victoria MIGUENS GIMENEZ, Legajo N° 24.992/0, un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Agrupamiento 5.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/03/2022 10:18:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2022 12:23:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/03/2022 16:23:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/03/2022 09:07:35hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0068.

VISTO

El Artículo 24° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, Municipalidad de Lanús; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24, establece que:” Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista titular durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista. A esos efectos, el interesado deberá formular la solicitud expresa debiendo acompañar la certificación que acredite su requerimiento. La reserva del cargo se prolongará hasta un período máximo de 30 días desde la fecha en que el agente cese en el cargo que la motivo”;

Se solicita la licencia extraordinaria sin goce de sueldo para la agente Mayra Cristina BENITEZ DAPORTA, Legajo N° 21.304/4, como consecuencia de su nombramiento en el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 01 de marzo del año 2022 y hasta un periodo máximo de hasta treinta (30) días desde la fecha en que concluya el nombramiento en la Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Buenos Aires, a la agente Mayra Cristina BENITEZ DAPORTA, Legajo N° 21.304/4, quien revista en un cargo categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal; de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Mayra Cristina BENITEZ DAPORTA, Legajo N° 21304/4, un cargo categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal.



Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/03/2022 10:20:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2022 12:24:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 23/03/2022 16:23:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 25/03/2022 09:06:24hs

Documento firmado digitalmente por



VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Facundo Emmanuel FERNANDEZ, Legajo N° 25.461/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de enero del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones), al agente Facundo Emmanuel FERNANDEZ, Legajo N° 25.461/8, categoría 13, con Funciones Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 508, Departamento de Servicios Urbanos.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el punto 1 deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/03/2022 10:25:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2022 12:24:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/03/2022 12:32:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/03/2022 14:18:07hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0070.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 24.714/96, - Régimen de Asignaciones Familiares -, con sus respectivas modificatorias; el artículo 76, de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, como consecuencia de la Documentación recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Humanos, se hace necesario generar el acto administrativo respectivo con los agentes que a continuación se detallan, en relación al pago - Régimen de Asignaciones Familiares -;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: La Dirección de Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en ANEXOS I, II, III y IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Artículo 2°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC o F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
13.823/1	MONFORTE Nancy	4510	Ramiro Valentín	05/02/2004		1/03/2022		X	
13.935/1	MATWIJUK Hugo	4510	Lourdes Inés	23/02/2004		1/03/2022		X	
15.204/2	NARVAEZ Gabriel	4510	Paloma Jazmín	21/02/2004		1/03/2022		X	
16.400/9	RAUNA Luis	4510	Marian Suyay	19/02/2004		1/03/2022		X	
16.408/1	LENCI Fernanda	4510	Valentina Quimey	14/02/2004		1/03/2022		X	
22.015/0	BARRETO Gustavo	4510	Máximo Joel	14/02/2004		1/03/2022		X	
22.111/9	PORCALLAS Melina	4510	Thomas	05/02/2004		1/03/2022		X	
22.372/0	CANO Rosana	4510	Constanza Valentina	14/02/2004		1/03/2022		X	
22.550/8	CARUSI Andrea	4510	Luca Jeremías	18/02/2004		1/03/2022		X	
22.700/3	QUINTANA Irma	4510	Celeste Milagros	14/02/2004		1/03/2022		X	
24.067/9	WALLACES Beatriz	4510	Fabrizio	06/02/2004		1/03/2022		X	
24.270/3	BARROS Jorge	4510	Thiago Nicolás	08/02/2004		1/03/2022		X	
13.193/5	LANNES Ana	4510	Lucía	12/02/2004		1/03/2022		X	
13.608/2	LOPEZ Elisabeth	4510	Agustina Milagros	10/02/2004		1/03/2022		X	
26.428/6	ORTIZ Wilson	4510	Ignacio Sebastián	09/02/2004		1/03/2022		x	

ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC o F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27.380/4	GOMEZ MASTROGIOVANNI	4510	Leonardo Gabriel Nazareno	19/02/2004		1/03/2022		X	
26.583/8	SAGRERAS Lodia María	4510	Nathanael Joel	02/12/2021	59.143.144	1/12/2021	X		
27.811/9	GOMEZ CALIBA Alberto	4510	Emma Catalina	05/01/2022	59.127.816	1/01/2022	X		
29.665/6	GUZMAN MOSCOSO A.	4510	Ana Paulina	13/07/2007	96.056.273	1/01/2022	X		
25.744/6	RAMIREZ Karen	4540				1/12/2021	x		Baja a/p 31/8/22
29.580/0	TORRES Fernando	4510	Naila Jazmín	01/05/2009	49.477.990	1/02/2022	X		
		4510	Lena Francesca	26/12/2013	53.655.981	"	X		
26.369/8	SOTELO Yesica	4540				1/11/2021	X		
29.624/9	ALFONSO GIMENEZ A.	4510	Martina Elaine	03/12/2012	52.793.788	1/01/2022	X		
		4510	Augusto Uriel	21/04/2008	48.646.800	"	X		
29.625/8	OLMOS Nicolás	4510	Kevin Alexander	13/08/2006	47.429.824	1/02/2022	X		
20.596/4	CARRETE ALANIZ Cintia	4540				1/11/2021	X		Baja a/p 31/7/22
21.073/1	PEREYRA Marcos	4510	Ismael Marcos	02/07/2014		1/02/2022		X	
		4530	"	"		"	X		

ANEXO III

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC o F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
25.291/9	DIAZ Rosana	4510	Noha Sebastián	31/05/2017		1/02/2022		X	
		4530	"	"		"	X		
16.875/3	SALGUERO Walter	4510	Walter Adrián	12/03/2004	45.631.045	1/02/2022	X		
28.195/9	RAMIREZ Vanesa	4540				1/12/2021	X		Baja a/p 31/8/22
29.249/8	PERALTA Héctor	4510	Julieta Tahiana	25/05/2017	56.267.511	1/02/2022	X		
29.069/2	FERNANDEZ Jorge	4510	Brisa Eva	11/08/2009	49.666.146	1/02/2022	X		
		4510	Bruno Ivo	01/05/2017	56.867.270	"	X		
		4510	Mateo Alejandro	22/03/2012	52.444.080	"	X		
29.494/8	CASTRO María	4510	Matilde Delfina	11/11/2008	49.009.128	1/01/2022	X		
27.676/6	LUNA Rene	4510	Leonel Agustín	17/07/2007	48.103.069	1/01/2022	X		
		4510	Irina Filomena	04/01/2012	52.008.957	"	X		
28.421/9	Zalazar Ignacio	4510	Miqueas Valentín	12/11/2020	58.634.931	1/01/2022	X		

ANEXO IV

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC o F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
21.227/2	LESCANO Roberto	4510	Ciro Josué	28/10/2021	59.007.292	1/01/2022	X		
22.570/2	BARDARO Natalia	4510	Catalina	21/04/2015	54.427.153	1/03/2022	X		
29.416/0	SILVA Ariel	4510	Gonzalo Guillermo	27/03/2011	50.270.876	1/01/2022	X		
		4510	Uma Valentina	01/05/2018	57.012.501	"	X		
26.583/8	SAGRERAS Lodia	4590				1/03/2022	X		
27.811/9	GOMEZ CALIBA A.	4590				1/03/2022	X		
21.041/2	ZARATE Sandra	4600				1/03/2022	X		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 25/03/2022 09:15:37hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 28/03/2022 14:11:47hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 28/03/2022 17:02:22hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 29/03/2022 14:24:43hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0071.

VISTO

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora Agustina GOMEZ, Legajo N° 29.845/2, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de abril del año 2022, la “Bonificación por Título”, nivel Universitario (Licenciada en Ciencia Política), a la señora Agustina GOMEZ, Legajo N° 29.845/2, categoría 232, con funciones de Directoral General de Proyectos Especiales y Planificación Estratégica, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 701.

Artículo 2°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/03/2022 12:50:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/03/2022 14:01:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/04/2022 17:02:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/04/2022 18:26:54hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0072.

VISTO

La Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”.

Que, el agente Guillermo Martin DELLA FONTANA, Legajo N° 24.479/4, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 14 de marzo del año 2022 al 14 de marzo del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 14 de marzo del año 2022 al 14 de marzo del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Guillermo Martin DELLA FONTANA, Legajo N° 24.479/4, quien revista en un cargo categoría 13, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General, Personal Administrativo, Agrupamiento 5.

Artículo 2°: Resérvese al agente Guillermo Martin DELLA FONTANA, Legajo N° 24.479/4, un cargo categoría 13, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General, Personal Administrativo, Agrupamiento 5.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/03/2022 12:52:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 31/03/2022 14:00:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 01/04/2022 16:59:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 01/04/2022 18:32:54hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 31 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0073.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000068/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Piñeiro N° 159 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CASAL, Gustavo Marcelo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Crespón, en estado fitosanitario seco, por lo que se recomienda el corte de los mismos, debiendo el solicitante proceder al destocoado y posterior reposición de los ejemplares cortados;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Crespón, ubicados en la calle Piñeiro N° 159 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/03/2022 11:33:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 31/03/2022 16:15:09hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0074.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000065/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Río de Janeiro N° 3072 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. DITTA, Ana María solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Ficus, en estado fitosanitario regular, el cual con sus raíces ha roto la vereda y caños subterráneos. Por lo expuesto se recomienda corte del ejemplar, debiendo la solicitante proceder al destocoado y posterior reposición del ejemplar cortado;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Río de Janeiro N° 3072 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/03/2022 11:44:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 31/03/2022 16:14:40hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0075.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000057/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Luján N° 3518 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. COSENZA, Andrea solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en regular estado fitosanitario, con carcomas y ahucamiento en parte del tronco y en gajos, con ramas altas que interfieren el cableado e invaden el espacio aéreo y techos. Las raíces visiblemente producen daños en vereda y cañerías. Por lo descripto se recomienda su corte, debiendo el solicitante proceder al destocoado y a la posterior reposición del ejemplar cortado;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Luján N° 3518 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/03/2022 11:53:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 31/03/2022 16:13:55hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0076.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000056/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juan B. Justo N° 2644 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. NOMBERTO LAM, José Antonio Benjamín solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario, completamente seco, con ramas altas en mal estado y que interfieren el cableado. El tronco se encuentra rajado, que lo hace peligroso ya que del mismo se desprende su corteza y se puede ver su real estado. Por lo descripto se recomienda su corte, debiendo el solicitante proceder al destocoado y a la posterior reposición del ejemplar cortado;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Juan B. Justo N° 2644 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/03/2022 11:56:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 31/03/2022 16:13:11hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0077.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000054/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juncal N° 2707 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. ALMADA GARCETE, Fabiola solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en regular estado fitosanitario, con ahuecamiento en base y algunas ramas altas y gajos con carcomas. Las raíces visiblemente producen daños en vereda propia y lindera, como así también en cañerías e ingreso al domicilio. Por lo descripto se recomienda su corte, debiendo el solicitante proceder al destocoado y a la posterior reposición;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Juncal N° 2707 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/03/2022 12:02:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 31/03/2022 16:12:49hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0078.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000064/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pringles N° 2079 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. GALDIERI, Irma María solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario, el cual no está ubicado en el domicilio de la solicitante, por cuanto se desestima el pedido de corte;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Pringles N° 2079 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: En caso de incumplimiento del Art. 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/03/2022 12:49:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 31/03/2022 16:14:17hs

Lanús, 31 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0079.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente N° MOS HTE – 000006-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. VELARDEZ, Eduardo Raúl, con D.N.I. N° 14.060.270, quien fija domicilio en Gaboto N° 5835, San José, Almirante Brown, solicita se autorice al vehículo marca Mercedes Benz, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de inscripción inicial 11 de noviembre del año 2011, tipo MINIBUS, dominio KPA114 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2022 del automotor, marca Mercedes Benz, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2011, dominio KPA114, Licencia N° 068-0095, propiedad del Sr. VELARDEZ, Eduardo Raúl, con D.N.I. N° 14.060.270, domiciliado en Gaboto N° 5835, San José, Almirante Brown, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOSHTE – 000006-2022; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/03/2022 13:23:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 12/04/2022 13:34:19hs

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/06/2022 10:17:28hs